



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 2114

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos Distritales No. 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicados 2006ER37027 del 17 de agosto de 2006 y 2006ER52964 del 14 de noviembre de 2006, el señor Milton Núñez Paz, en calidad de representante legal del HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E. identificado con Nit. 860.020.188-1 ubicado en la Carrera 15 No. 1-59 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, presentó solicitud de permiso de vertimientos industriales y allegó la documentación mínima requerida para el inicio de dicho trámite.

Que, el solicitante a través de los precitados radicados, allegó como soporte la siguiente documentación:

- ✓ Formulario de solicitud del permiso de vertimientos industriales.
- ✓ Copia de los tres últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
- ✓ Planos sanitarios indicando sitios de descarga, tratamiento, cajas de inspección, incluye desague de aguas lluvias y ubicación de las cajas de inspección para toma de muestras y/o aforo.
- ✓ Programa en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de la institución
- ✓ Caracterización del vertimiento de aguas residuales tomada el 28 de julio de 2006, y analizada por el Laboratorio Prodycon S.A.

Que, de acuerdo a la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, por un valor un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos (\$1.884.000,00) de fecha 17 de agosto de 2006, en base del recibo de autoliquidación No. 13555 del 09 de agosto de 2005.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2114

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, establece que : *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará auto de iniciación de trámite se notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *" por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura,, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central".

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones y de acuerdo al artículo 3º., literal d) *"es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia"*.

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, delega en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de *"expedir los actos administrativos como la formulación de cargos, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental, para otorgar el permiso de vertimientos a través del representante legal o quien haga sus veces al HOSPITAL SANTA CLARA E. S. E. identificada con Nit. 860.020.188-1 ubicado en la Carrera 15 No. 1-59 Sur de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad.

[Firma] **Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2114

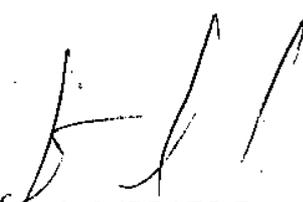
POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

SEGUNDO: Fijar la presente providencia en un lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local Antonio Nariño de esta ciudad, para surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 SEP 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MIRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-99-144
C.T. No. 5091/05-06-07
HOSPITAL SANTA CLARA E. S. A.

Bogotá sin indiferencia